



que firmarian los Señores concurren que supieron

de que yo el Sr. Juan José

Eustasio Viviani, Juan de Robles e Marin

provincia de Murcia.

Administracion de

rentas Unidas.

A Junta remito a V. la libranza de Siofan. de sal contra la Tab. de Sangonera por mitad del acopio de esa Villa en el cor. año: no siendome posible por ahora expedir la de la otra mitad contra la de Calagorxa en razon de no haber existencia para ello; como ni tampoco para los pedidos de otros muchos Pueblos acopiados a la misma Salina que igualm estan reclamando. En tal concepto puede esperarse los resultados de la actual elaboracion, (que sera escasa) o si lo tiene a bien y le urge, pedir la libranza del resto contra la citada de Sangonera u otras cualquiera q. le convenga. En cuanto devo contestar a su oficio de V. del actual. Dios que a V. m. a. Murcia 20 de Julio de 1829.

fui
Viviani
Robles e Marin
libre terminacion de la
a los efectos precedidos
me lo anoto y firmo

Robles e Marin
a V. de V. de Agosto de
los Señores que componen
o fueron Sr. Eustasio Viviani
jurisdiccion, en Juan de
Sr. Julian Viviani; y d.
una orden circu-
provincia fecha tres del
que apuntada en esta

Pedra Perez
Eustasio

to l
Ayuntam. P. de Carabaca.